



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000389-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515315376 - 23]**

**VISTO**, el **INFORME 000502-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515315376 - 22]**, de fecha 30 de mayo del 2024, emitido por el Director del Hospital Belén de Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000270-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515315376 - 13]**, de fecha 22 de abril del año en curso, SE RESUELVE EN SU ARTICULO 2°.- ASIGNAR, como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Belén de Lambayeque a la servidora ANA MARIA NIETO PAZ; y Responsable Alterno al Abog. MIGUEL ANGEL MENDOZA ROJAS, con eficacia anticipada del 16 de abril del presente año;

Que, con INFORME 000502-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE-RVJL [515315376 – 22], de fecha 30 de mayo del año en curso, la Jefa de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, identifica un error material referente a los términos usados para referirse a los servidores, por lo que, ha creído por conveniente rectificar de oficio la resolución antes mencionada, bajo los siguientes términos:

**DICE:**

*ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Belén de Lambayeque a la servidora ANA MARIA NIETO PAZ; y Responsable Alterno al Abog. MIGUEL ANGEL MENDOZA ROJAS, con eficacia anticipada del 16 de abril del presente año.*

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR**, como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Belén de Lambayeque a la servidora **ANA MARIA NIETO PAZ**; y Responsable Alterno, al **Servidor CAS. MIGUEL ANGEL MENDOZA ROJAS**, con eficacia anticipada del 16 de abril del presente año.

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS (en adelante el TUO de la Ley N°27444), señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los ex-trabajadores, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)"

Que, respecto al error material, se señala que este "atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene."Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; quedando comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción

Que, de acuerdo a lo señalado, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000389-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515315376 - 23]

oficio de los errores y omisiones incurridas;

Que, de acuerdo a lo expuesto por la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000011-2024-GR.LAMB/GR de fecha 02 de enero del 2024, que resuelve en su Artículo Primero: Designar al Méd. DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ, a partir del 03 de enero del 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- RECTIFICAR EL ARTICULO 2° DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000270-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515315376 - 13],** bajo los siguientes términos:

### DICE:

*ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, como Responsable del Libro de Reclamaciones del Hospital Belén de Lambayeque a la servidora ANA MARIA NIETO PAZ; y Responsable Alterno al Abog. MIGUEL ANGEL MENDOZA ROJAS, con eficacia anticipada del 16 de abril del presente año.*

### DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR, como Responsable del Libro de Reclamaciones** del Hospital Belén de Lambayeque a la **servidora ANA MARIA NIETO PAZ;** y como **Responsable Alterno al Servidor CAS. MIGUEL ANGEL MENDOZA ROJAS,** con eficacia anticipada del 16 de abril del presente año.

**ARTICULO 2° .- DEJAR SUBSISTENTE,** lo demás que contiene la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000270-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515315376-13],** de fecha 22 de abril del 2024.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a los interesados, a las áreas administrativas pertinentes y publicar en el portal Institucional, con arreglo a Ley.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente  
DANILO SALVADOR ESCOBAR NUÑEZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 30/05/2024 - 11:39:42

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
OSCAR ANIBAL SILVA GUERRA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
30-05-2024 / 11:23:49

- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
HOSPITAL BELEN  
1.0 DIRECCION EJECUTIVA

---

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000389-2024-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [515315376 - 23]**

MAURO PISCOYA SALINAS  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
30-05-2024 / 11:13:37